



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 220, fecha: viernes, 18 de Noviembre de 2022

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARBANCÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

3566

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1522	619	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	31904,78	11976,19	43880,97
1532	619	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	35000	37000	72000
1621	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	0	8000	8000
165	619	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	0	3080	3080
171	609	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso comun	2046,74	1500	3546,74
231	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	52000	10500	62500
920	22706	Estudios y trabajos técnicos	0	2000	2000



333	619	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	6962,40	4738,3	11700,70
338	408	A Familias e Instituciones sin fines de lucro	1000	1000	2000
338	22699	Otros gastos diversos	4000	1500	5500
920	22199	Otros suministros	2000	5000	7000
920	22708	Servicios de recaudación a favor de la entidad	9000	6000	15000
165	22100	Energía eléctrica	15000	8500	23500
231	22100	Energía eléctrica	4000	2200	6200
312	22100	Energía eléctrica	600	400	1000
323	22100	Energía eléctrica	1200	650	1850
337	22100	Energía eléctrica	6000	3300	9300
1522	22100	Energía eléctrica	2000	1100	3100
920	224	Primas de seguros	4400	450	4850
231	22103	Combustibles y carburantes	5300	2200	7500
432	609	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso comun	20000	3000	23000
933	632	Edificios y otras construcciones	0	12500	12500
		TOTAL	202413,92	126594,49	329008,41

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	Remanente de tesorería	126594,49
			TOTAL INGRESOS	126594,49

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.



En Arbacón a 16 de noviembre de 2022. el Alcalde-Presidente D.Gonzalo Bravo
Bartolomé